



CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE COBERTORES**, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ZAIÐÉ DEL CARMEN ZAMUDIO CORRO, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **MARVERCARR, S.A DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. OLAYA VASQUEZ GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Protección Civil, tiene como objetivo primordial realizar una Protección Civil efectiva y oportuna, para garantizar la respuesta inmediata a las necesidades de la población ante situaciones de contingencia.
- II.- La Ley General de Protección Civil establece las bases de coordinación en materia de protección civil, entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus artículos 9, 10 y 11, señalan que las distintas instancias de gobierno se coordinarán para determinar las políticas de protección civil y para desarrollar los lineamientos que contribuyan a una mejor organización y funcionamiento de las instituciones, así como para la realización de acciones y operativos conjuntos.
- III.- La Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 29 y 30 y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en el artículo 32 Quáter, establecen que la Secretaría de Protección Civil es la dependencia responsable de la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil.
- IV.- Que el Estado de Veracruz por su ubicación geográfica, es altamente susceptible de ser afectado por diversos fenómenos hidrometeorológicos y calamidades que se generan por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tanto en el área rural como en el área metropolitana, causando también severos daños a la agricultura, fruticultura, ganadería y otros recursos, todo esto derivado de la entrada de la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales, la cual dio inicio el pasado 1º de Junio del año en curso.
- V.- Que ante tal situación de emergencia, el auxilio oportuno a la población constituye una función prioritaria para las dependencias gubernamentales mediante una correcta coordinación de esfuerzos que permitan ampliar y fortalecer aún más las tareas de protección, tanto para dar respuestas inmediatas con mayor eficacia ante los

*Olaya Vazquez*



fenómenos naturales, como para alejar los riesgos y mitigar su impacto con más y mejores medidas preventivas, por lo que se ha determinado que ésta Secretaría de Protección Civil, adquiera cobertores en forma inmediata, para que su entrega sea oportuna y cumpla con su objetivo de ayuda a las familias más afectadas por el paso de los diversos fenómenos hidrometeorológicos que se suscitaron en días recientes y en su caso tener disponibilidad para continuar con los apoyos en las regiones que sigan siendo afectadas por dichos fenómenos, constituyendo estos, un caso de fuerza mayor.

- VI.- Que ante la eventualidad señalada anteriormente se procedió a investigar en el mercado que empresas cuentan con la capacidad para poder suministrar en forma inmediata cobertores requeridos, encontrándose que la empresa "MARVERCARR, S.A. DE C.V." cuenta con la capacidad para dar respuesta inmediata ante las necesidades de adquisición de cobertores que requiera la población.
- VII.- Que la presente contratación se encuentra fundamentada en lo dispuesto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual se faculta a las dependencias a realizar contrataciones a través de la **modalidad de adjudicación directa**, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia que funde y motive esa determinación: "cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente en alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o fuerza mayor", supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, por lo que conjuntamente la Unidad Administrativa, la Dirección General de Administración de Emergencias y la Dirección General de Prevención de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil, emitieron dictamen de excepción, mismo que fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de esta Dependencia, celebrada el día veinticuatro de junio del presente año por lo que es procedente la celebración del presente contrato con la Empresa "MARVERCARR, S.A. DE C.V."
- VIII.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 20 fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, 199 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2013; 35 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SFP/D-139/2013 y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión No. 123T/00030A/2013. Se cuenta también con ampliación presupuestal y número de

*Alaya*



Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SFP/D-214/2013 y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión No123T/00043A/2013.

## DECLARACIONES

### I.- Declara "LA SECRETARÍA"

- a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2, 9 fracción XI Bis, 10 y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1º y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil.
- b) Que es la Dependencia responsable de la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, de acuerdo a lo previsto por los artículos 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 29 y 30 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Que la Dra. Zaidé del Carmen Zamudio Corro, Titular de la Unidad Administrativa acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido en fecha 01 de Febrero del 2013, por la Lic. Noemi Zoila Guzmán Lagunés, Secretaria de Protección Civil, y cuenta con facultades suficientes para obligarse y contratar a nombre de la Dependencia; en términos de los artículos 186 fracciones III, XXXIII, XXXIV y XL y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el cardinal 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.
- d) Que señala como domicilio el ubicado en la calle Primero de Septiembre Número 1, Colonia Isleta, Código Postal 91090, Xalapa, Veracruz y con Registro Federal de Contribuyentes SPC-080201-ALA.
- e) Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 y 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### II.-Declara "EL PROVEEDOR"

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, justificándolo con la escritura pública número un mil setecientos cuarenta, otorgada ante la fe del Notario Público en ejercicio No. 16 en el Municipio de Nogales, Veracruz, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Daniel Cordero Gálvez, titular de la

*Maya Vato*



Notaría Pública número dieciséis de la décimo quinta demarcación notarial en el municipio de Nogales, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Orizaba, Veracruz, bajo la partida número 3446\*15.

- b) Que su representante legal, C. Olaya Vásquez García, acredita su personalidad mediante el instrumento público No. Un mil setecientos cuarenta, en el Municipio de Nogales, estado de Veracruz.
- c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Emiliano Zapata No. 40, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
- d) Que cuenta con los recursos y capacidad suficiente para la venta de los cobertores materia del presente y está de acuerdo en dar cumplimiento al presente contrato bajo las estipulaciones que en el cuerpo del mismo se indican.
- e) Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con R.F.C. MAR1207209D0 y ante el Padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz con el número 49118 de fecha 20 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.-"EL PROVEEDOR"** vende a **"LA SECRETARÍA"** a un precio fijo de \$101.00 (Ciento un pesos 00/100 M.N.) por unidad, más el Impuesto al Valor Agregado bajo el amparo del presente contrato, suministro de un monto mínimo de 3,000 hasta un monto máximo de 10,000 cobertores, que se detallan en el anexo único, bajo el amparo del presente contrato.

### MONTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

**SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA"** a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de **\$1,010,000.00 (Un millón diez mil pesos 00/100 M.N.)** más el importe del Impuesto al Valor Agregado, en caso de requerir el monto máximo descrito en la cláusula anterior, dentro de los **30 días** naturales contados a partir de que sean entregados los bienes a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y recibida la factura debidamente requisitada.



El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta No. 012905001921009751, del Banco BBVA Bancomer, Sucursal 0834 Empresas y Gobierno, a nombre de la C. Olaya Vásquez García.

"EL PROVEEDOR" deberá emitir a "LA SECRETARÍA" la factura fiscal en términos de los artículos 29 y 29 "A" del Código Fiscal de la Federación a que se refiere la cláusula anterior, a nombre de la Secretaría de Protección Civil, con domicilio en la calle Primero de Septiembre número 1, Colonia Isleta, Código Postal 91090, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz y con registro federal de contribuyentes SPC-080201-ALA.

#### COMPROMISO

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" a través del Departamento de Recurso Materiales y Servicios Generales, en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la firma del presente contrato, debiendo efectuarse la entrega en alguna de la reservas estratégicas que designe la Secretaría de Protección Civil, a través de la Unidad Administrativa y que se encuentren habilitadas para tal fin.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la buena calidad de los cobertores objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación y/o vicios ocultos, por el término de seis meses contados a partir de su total recepción, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

#### DERECHOS DE AUTOR

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a "LA SECRETARÍA".

#### INTRASFERIBILIDAD

**SEXTA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

#### RESCISIÓN

**SÉPTIMA.-** El presente contrato es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 1, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tanto "LA SECRETARÍA" tiene la facultad

*Olaya Vásquez García*



en su función pública de rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo la entrega del material objeto del presente contrato.
- c) Si no presente la fianza de garantía que se establece en este contrato o si subcontrata o cede parcial o totalmente la ejecución de los servicios, objeto de este instrumento.
- d) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) Si el proveedor no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- f) En general por cualquier otra causa señalada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

**OCTAVA.-** Una vez que "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que pudieran general la rescisión del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

- 1.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PROVEEDOR" señalado en el contrato, agregándose a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento.
- 2.- El proveedor expondrá por escrito lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación.
- 3.- "LA SECRETARÍA" a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas ofrecidas y resolverá lo conducente.
- 4.- La resolución se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión.
- 5.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que está de acuerdo a someterse a la resolución que emita el área Jurídica de la "SECRETARÍA".

*Olivera*



### PENA CONVENCIONAL

**NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA SECRETARÍA", por concepto de pena convencional, un **TRES AL MILLAR** por cada día natural de atraso antes del I.V.A., el cual será deducido del importe total a pagar de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**DÉCIMA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones en el presente instrumento legal "LA SECRETARÍA" gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cobro de las pólizas de fianzas otorgadas, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33 fracción LIII y 35 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y artículo 69 de los Lineamientos Generales y Específicos que se expiden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 10 y 3 transitorio del Derecho que establece el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a cambiar los bienes materia del presente contrato, que presenten vicios ocultos o defectos, en un plazo no mayor de 48 horas, contadas a partir del momento en que "LA SECRETARÍA" se lo notifique por escrito.

### GARANTIAS

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, "EL PROVEEDOR" otorga a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz**, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, fianza expedida por compañía legalmente autorizada por un monto de **\$101,000.00 (Ciento un mil pesos 00/100 M.N.)** cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **95, 95 bis y 118** de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiador no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con "LA SECRETARÍA" que la fianza estará vigente por hasta el término del contrato y sólo podrá cancelarse a



petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

La fianza estará vigente durante 6 meses, contados a partir de la entrega de los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

#### RESPONSABILIDADES LABORALES

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia, es el único patrón, liberando a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

#### AUSENCIA DE VICIOS DE CONSENTIMIENTO

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA QUINTA.-** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la entrega de los bienes a entera satisfacción y cumpliendo las garantías ofrecidas.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### JURISDICCIÓN

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación del inmueble o de sus domicilios presentes o futuros.

*Olivero Valt*



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

**POR LA SECRETARÍA**

**DRA. ZAIDÉ DEL CARMEN ZAMUDIO  
CORRO**  
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN  
CIVIL

**POR EL PROVEEDOR**

**C. OLAYA VÁSQUEZ GARCÍA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MARVERCARR, S.A DE C.V.

El presente contrato fue validado en términos del artículo 16 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil.

**MTRO. DANIEL GUILLERMO AGUILAR GARCÍA**  
DIRECTOR JURÍDICO